



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120215093000084	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00094/21
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021	

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MEXICHEM FLUOR SA DE CV  
EJE 106, SN  
ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI  
78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 8267700  
CORREO ELEC. gerardo.salazar@kouraglobal.com

<b>RFC ó CURP</b> MFL710708981	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 05 de Abril de 2021	<b>VIGENCIA FINAL</b> 12 de Marzo de 2022
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> KLEA r 134a, ZEPHEX 134a/1,1,1,2_Tetrafluoroetano, Fluorocarbono	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fluoroalcanos CAS N/D	
<b>CANTIDAD</b> 80000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> FRIO AIRE SA DE CV	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> calle a San Antonio Abad, Pasaje Magdalena Plantel No. 2, SAN SALVADOR, C.P. NO APLICA	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FLUIDO REFRIGERANTE PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION	

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.  
Fycf2cdRum7vsqBhALz5NLEseO59Aj5l7rMjn0NczZTJn/RJPSO3IOKU6koEhO0MbWtE/LOJTCp  
zevXdEiP7pMsPfkEa2jR9Je5OYDDBY3bNpbLIXx+6J1WPK/OI17jZvh2qGVMKqInU8XUzxCrasz7  
diuCnbjJAIE78dC9l2rDkuA8lXbeZZcEoGb6yYRspTn1zipehjdbYpF7rwclAf60YRtJJSO5Yn4fg  
COySOUHIJtsTASFMQpiGH36Sx9YwpB1exOySXqcLJGiVKKtWzVjKF7yOnypyAeR73qazeURwg18y  
JnbBlkFwlzfr8ZpNcclvhnfBhAoC1KfKXsB+w==

**RICARDO ORTIZ CONDE**

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000084 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | (05/04/2021 | 12:30:44) | MFL710708981 | MEXICHEM FLUOR SA DE CV | (Ci. de México) - Materiales Peligrosos | (CICRZ0809R93R) | (CARD) | (ORTIZCONDE) | (Dictamen para la autorización de la solicitud.)

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.